
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a Bayerische Hypo-Und Vereinsbank

Aktiengesellschaft (antes Vereins-Und Westbank Ag).

En el juicio de amparo número 1144/2011-V, del índice de este juzgado, promovido por Gerardo Arriaga García, en representación de las morales Colortex y Kimex, ambas sociedades anónimas de capital variable, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, de acuerdo a su numeral 2o.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el
 Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
 Rúbrica.

(R.- 344895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUIDIO EJECUTIVO MERCANTIL 172/2010

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ejecutivo mercantil 172/2010, promovido por José Pablo Cortina Cordero, contra Jaime Eduardo Cuevas Correa, mediante proveído de siete de marzo de dos mil doce, se ordenó proceder al remate del inmueble propiedad del demandado, ubicado en calle Bahía de Perula número catorce, manzana letra "T", lote 10 (diez), colonia Verónica Anzures, código postal uno, uno, tres, cero, cero, delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, cuyo valor comercial para efectos de su venta judicial tiene como precio \$2'235,600.00 (dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) que resulta de la deducción de un diez por ciento, del valor del avalúo de ese bien raíz y será postura legal para el remate en segunda almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho; motivo por el que se fijó para la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo del bien raíz referido. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá cumplir con los requisitos del artículo 481 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles y exhibir antes del inicio de la audiencia, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del precio fijado para el remate en segunda almoneda, a través de billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE, EL PRIMERO, EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO, EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA ENTRE EL SEGUNDO Y EL OCTAVO DIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ALUDIDO PLAZO DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DIAS HABILÉS.

México, D.F., a 7 de marzo de 2012.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Víctor Hugo Solano Vera
 Rúbrica.

(R.- 344338)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla, Convóquense Postores Remate PRIMERA y Pública Almoneda respecto del inmueble dado en garantía en el Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo consistente en la Casa habitación marcada con el número (2238) Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho de la Prolongación de la Avenida Veinte Oriente de la Colonia El Barreal de San Andrés Cholula, Puebla, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Cholula, Puebla bajo la Partida 428 a Fojas 111, Libro Primero, Tomo 213, por lo que en cumplimiento a la Cláusula Sexta y Séptima del Convenio citado con antelación, sirve de base para el Remate la cantidad de \$2'126,498.33 (Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), que es el resultado de las dos terceras partes del precio de avalúo de los peritos de las partes, haciéndoles saber a los interesados que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. Expediente 311/2007. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SCOTIABANK INVERLAT, S.A. contra SERGIO GERARDO CARRETO GARZON. Autos de fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once, Cinco de Enero y Seis de Marzo ambos del Dos Mil Doce.

Ciudad Judicial, Pue., a 26 de marzo de 2012.
 La C. Diligenciaría de Enlace
Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
 Rúbrica.

(R.- 344965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, nueve de marzo de dos mil doce.

A José Asunción Maldonado Santana o José Asunción Maldonado Zapata.

“En los autos de la causa penal 2/2008, instruida en contra de José Asunción Maldonado Santana o José Asunción Maldonado Zapata y Samuel Antonio García Durán, por el delito Violación a la Ley General de Población, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente:

“...notifíquese por medio de edictos José Asunción Maldonado Santana o José Asunción Maldonado Zapata y asimismo a Samuel Antonio García Durán, haciéndoles saber que cuentan con el término de tres meses, contado a partir del día que sea publicado lo aquí requerido, para que se constituyan ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Roviroza Wade, esquina Juan Jovito Pérez sin número, colonia Gaviotas Norte en esta ciudad, para solicitar la devolución de los vehículos marca Coutlas, tipo Osmovile modelo 1993, color azul, con número de serie 1G3AG54N1P6336458, con placas de circulación XCP-7456 del Estado de Tamaulipas y el vehículo marca Chevrolet, tipo Atos, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación LRR-5882, del estado de México; respectivamente, con documento que acredite su propiedad, apercibidos que de no hacerlo así, causará abandono a favor del Erario Federal, en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales...”

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Benjamín Rubio Chávez
 Rúbrica.

(R.- 345406)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

PUBLICARSE 03 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL ANUNCIANDO VENTA PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 32/08 PROMOVIDO JUAN PABLO CORONA ZUÑIGA SOBRE PAGO PESOS CONTRA CARLOS DURAN GONZALEZ CONSISTENTE EN: PARTE ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1-94-32.04 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 117 METROS

Y LINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 122 METROS Y LINDA CON RICARDO MOTA PEREZ y MARIA LUIS C. DE MOTA, AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR EN 120 METROS, EL SEGUNDO TRAMO EN LINEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE EN CINCO METROS Y EL TERCER TRAMO DE NORTE A SUR EN 44.20 METROS CON LA OTRA FRACCION QUE SE DIVIDE; AL PONIENTE: 164.20 METROS Y LINDA CON SALVADOR RAMOS.-ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO DESPACHO ESTE JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DIA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES SUMA DE 4,284,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOQUENSE POSTORES.-IRAPUATO, GUANAJUATO, 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE- DOY FE.

Secretaria

Lic. María Guadalupe Angélica Alonso Pérez

Rúbrica.

(R.- 345555)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

IV

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 25/2010-IV, instruida a CIRIACO FLORES ANDRES y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber a los atestes Marcos Alberto Cruz Garcés y Daniel Gómez Pérez, que deberán comparecer debidamente identificados, a las diez horas del dos de mayo de dos mil doce, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2012.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Baltazar Padua Ahumada

Rúbrica.

(R.- 345409)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

En los autos del juicio de amparo 1248/2011, promovido por Selma Ferretis Nieto y/o Selma Ferretis de Jaber, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Poza Rica, Veracruz, en el que reclama todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1797/91 de su índice; se ha señalado a Eduardo Jaber Gómez y Juan Javier Téllez Silva, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio, se ordena emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se les hace saber que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de marzo de dos mil doce, para la audiencia constitucional.

C.C.P.- El Director del Diario Oficial de la Federación

Presente.

C.C.P.- El Director del Periódico de mayor circulación en la República Mexicana

Presente.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de marzo de 2012.

El Secretario

Lic. José Antonio Radbruch Sánchez

Rúbrica.

(R.- 345518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Constructora Cafaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante proveído dictado el siete de junio de dos mil diez, en el juicio ordinario civil 51/2011-I, promovido por el Instituto de Salud del Estado de México, por conducto de sus apoderados Miguel Angel Neria García, Rogelio Esquivel Rodríguez, José Arturo Escobar Araujo, Julio César Rodríguez Hinojosa, Luis Antonio Hernández Sánchez y César Genaro Blanquel Mercado, mediante el cual, demanda de Constructora Cafaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de las prestaciones siguientes:

"A).- El pago correspondiente por concepto de anticipo no amortizado por un importe de \$3,440,790.94 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.), referente al Contrato de Obra a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, celebrado entre el contratante Instituto de Salud del Estado de México y el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CAFARO S.A. de C.V.

B).- El pago correspondiente por concepto de estimaciones no amortizadas por un importe de \$169,878.03 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 03/100 M.N.), derivado de un préstamo otorgado para la construcción del Hospital Gral. Ixtapan de la Sal, por este Instituto de Salud a dicha empresa constructora CAFARO, por un monto de \$1,054,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N).

C).- El pago de gastos financieros establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por concepto del anticipo no amortizado por la EMPRESA CONSTRUCTORA CAFARO, SA. DE C.V., referente al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, mediante Licitación Pública Nacional número 44101003-002-01.

D).- El pago correspondiente de la pena convencional por la cantidad \$1,992,971.79 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N) por concepto de incumplimiento de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISEM-PIE-DA-SIS-MTTO-064/01, de fecha 13 de agosto de 2001, mediante Licitación Pública Nacional número 44101003-002-01".

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de demandada.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, por conducto de quien la represente, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos Sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a contestar la demanda entablada en su contra y exponer excepciones que la ley permita, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, se hace de su conocimiento queda a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría Uno de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a trece de octubre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juan Manuel Pacheco Rubio
Rúbrica.

(R.- 344238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Book Juns Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Hyun Ki Hon.
Presente.

En cumplimiento al auto de cinco de marzo de dos mil doce, dictado en el amparo indirecto 1692/2011, promovido por Joseph V. Rodriguez, quien por escrito presentado el dieciséis de noviembre de dos mil once, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en:

La orden de aprehensión dictada en contra de la parte quejosa, así como su ejecución.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído del dieciséis de febrero de dos mil doce, se señalaron las diez horas con siete minutos del veintiuno de marzo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero perjudicada Book Juns Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Hyun Ki Hon, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero perjudicada por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio y proveído de dieciséis de febrero de dos mil doce, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamps., a 5 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 344565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
ACTOR: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
DEMANDADO: MADERO TRADING LTD Y OTRO
EXPEDIENTE: 76/2006
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL
SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diez de febrero de dos mil doce, el C. Juez ordeno el remate en pública subasta respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que al demandado le corresponde del inmueble, embargado en autos consistente en el ubicado en: Calle Santa María Tenango número sesenta y seis, Colonia Bosques de Echeagaray, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las superficies medidas y linderos descritos en autos, sirviendo como base para el remate del referido inmueble el cincuenta por ciento la cantidad de \$2'037,440.00 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del mismo no se cubre el adeudo líquido determinado en autos a cargo del demandado en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las

DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HABILES EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERAN MEDIAR CINCO DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA FECHA SEÑALADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CITA edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en los Tableros de Avisos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en Primera Almoneda.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Gilberto E. Ovando Camacho

Rúbrica.

(R.- 344639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
692/2011 PPAL.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ.

En el juicio de amparo número 692/2011, promovido por Enrique Almeida Velázquez en su carácter de apoderado de SONORA AUTOMOTRIZ DE NOGALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ, por edictos, a cargo de la parte quejosa, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "Excelsior" por ser uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, los que se publicarán tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además, en la puerta de este Tribunal copia del edicto correspondiente por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado que pueda representarlo a defender sus derechos, y deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de la fracción III, del citado artículo 28 de la Ley de Amparo.

NOMBRE DEL QUEJOSO: SONORA AUTOMOTRIZ DE NOGALES, S.A. DE C.V.

TERCERO PERJUDICADO: FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ.

ACTO RECLAMADO:

a) La inconstitucional determinación tomada con fecha 1 de junio del presente 2011 dentro del toca de apelación seguido bajo el número 276/2010 por virtud del que, atendiendo a diversos recursos de reposición que fueron de su conocimiento, resuelve:

PRIMERO. Son infundados los recurso de reposición interpuestos por los licenciados Enrique Almeida Velázquez y Carlos Alberto Encinas Grijalva.

SEGUNDO.- Se declara firme el auto dictado en el presente toca, con fecha de ocho de diciembre de dos mil diez.

Ciertamente el fallo que se reclama fue dictado en franca violación de las garantías individuales de audiencia, de la seguridad jurídica y de acceso a la impartición de justicia pregonadas por los artículos 14 y 17 de la Carta Magna.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado

Norma Yolanda Bustillos González

Rúbrica.

(R.- 344664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica a los terceros afectados FLORENCIO EMANUEL TORRES MEJIA y MARIO ALBERTO COSIO CRUZ, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra de Vicente René García Domínguez, se registró con el número 23/2011, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en vía y forma propuesta por la que el ocurrente demandó la declaratoria de extinción de dominio respecto del Inmueble localizado al norte de un camino de terracería habilitado como calle, en el cual no existe nomenclatura ni razón social y que se localiza dentro del Barrio Santa Cecilia, Municipio de Chicomuselo, Chiapas, también conocido como lote número 5, de la manzana 96, de la zona 4, localidad 1, del poblado denominado Chicomuselo, Municipio de Chicomuselo, Chiapas, con una superficie de 722.03 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al noreste en 25.49 metros con solar 4; al sureste en 26.87 metros con calle sin nombre; al suroeste en 25.51 metros con solar 6; y al noroeste en 30.35 metros en línea quebrada con solar 8, solar 9).

Asimismo se emplacen a dichos terceros afectados para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que den contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República
y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 345441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
Juicio Ordinario Civil 10/2011
EDICTO

DEMANDADO.

RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal el C. Francisco Alejandro Rivera Tovar y/o quien legalmente la represente PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil 10/2011, promovido por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la parte actora DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, mediante el cual desahoga la vista que se le dio por auto de nueve de los que cursan, atento a lo que solicita y toda vez que este Juzgado ya agotó los medios

necesarios para la localización de la parte demandada RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES Y DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos, a costa de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte actora para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, para que se presente a recoger los mismos en el término de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que recabe dichos edictos dentro del plazo concedido, tiene igualmente un término de TRES DIAS, de conformidad con el fundamento antes citado, para efecto de que acredite fehacientemente ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, apercibiéndola que de no hacer lo anteriormente precisado, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se dará de baja el presente juicio, lo anterior por falta de interés del enjuiciante que no hace posible se cumpla con la garantía de prontitud y expeditéz en administración del juicio federal consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez, Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 345470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1536/2011-I, PROMOVIDO POR KARINA BARRON RIOS, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA A LOS DIVERSOS TERCEROS PERJUDICADOS MANUEL MORA VELASQUEZ Y BLANCA ESTELA ACHUTEGUI DE MORA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS CON QUE SE FORMO ESTE JUICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a trece de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, el oficio de cuenta que remite el Comisario de Seguridad Pública Municipal, por medio del cual rinde la información que le fue solicitada mediante proveído de veintiuno de febrero del presente año.

Tomando en consideración que mediante proveído de cinco de enero de dos mil doce, este Órgano jurisdiccional admitió la demanda de amparo promovida por Karina Barrón Ríos, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, y toda vez que de las constancias que remitió el Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, a su informe de ley, se advirtió que les surtía el carácter de terceros perjudicados a Angélica Martínez Calderón, Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por lo que se ordenó su emplazamiento por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, sin lograr emplazar al presente juicio a estos dos últimos; por tal motivo, en proveído de catorce de febrero del año actual, este órgano jurisdiccional ordenó requerir a la parte quejosa para que proporcionara el domicilio actual y correcto de los citados terceros perjudicados y se le apercibió que previa investigación que se realizara se procedería a emplazarlos por medio de edictos que a su costa se publicaran; seguidos los trámites legales, y en virtud de que la parte quejosa manifestó en su escrito presentado en este juzgado el diecisiete de febrero del mismo año, la imposibilidad de proporcionar el domicilio actual y correcto de los referidos terceros perjudicados, este órgano federal con fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó girar atentos oficios a diversas dependencias de esta ciudad, para que informaran el domicilio que apareciera en sus registros, como el de Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora.

Pues bien, del resultado de la investigación ordenada no se obtuvo domicilio diverso al que obra en autos y dado que hasta la fecha no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados, se ordena el emplazamiento de los citados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, por medio de edictos.

Por otra parte, toda vez que de los términos del escrito signado por la quejosa, recibido en este Juzgado el diecisiete de febrero del presente año, se advierte que manifestó imposibilidad en cubrir un gasto de tal naturaleza, además, que de autos no se advierte dato alguno que contradiga tal afirmación, por tanto, se estima que en el presente asunto existen indicios suficientes que demuestran que en efecto, la aquí agraviada no tiene capacidad económica para sufragar un gasto de tal magnitud, como lo es la publicación de edictos.

En esa tesitura, a pesar de que no exista disposición legal que prevea que la publicación de edictos en juicios de amparo deba correr a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, debe determinarse, como lo estableció ya, jurisprudencialmente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que una vez agotado el procedimiento de investigación y ordenada la publicación de edictos a costa de la quejosa con los apercibimientos correspondientes, ante la manifestación de la promovente en el sentido de que no tiene la posibilidad económica para su publicación, y como se mencionó, que existan indicios suficientes que demuestren que no podría sufragar tal gasto, el juzgador deberá solicitar al citado Organismo Federal que a su costa sean publicados los edictos para emplazar a Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, parte tercera perjudicada en el presente juicio, ello con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la aquí quejosa, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial.

En este orden de ideas, a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, gírese atento oficio al Administrador Regional Foráneo de este circuito, a fin de que absorba el gasto relacionado con la publicación de los edictos para emplazar a los terceros perjudicados Víctor Manuel Mora Velásquez y Blanca Estela Achutegui de Mora, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, acompañesele tres tantos de los edictos correspondientes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Jurisprudencial número 2a./J. 108/2010, emitida por la Segunda Sala del Más Alto Tribunal del País, visible en la página 416, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESIIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Consecuentemente, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se dejan sin efecto las once horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil doce y se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Sexto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado José Luis Gómez Ramírez, Secretario que autoriza y da fe.-“

LO TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de marzo de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Gómez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 345403)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de esta Ciudad de Puebla, auto uno de marzo de dos mil doce, ORDENA:

Publicarse tres veces término de nueve días, convoca Postores Primera y Pública Almoneda de Remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 465/2009 de este Juzgado, de inicio promueve ESTEBAN JESUS SERNA GONZALEZ, REGINA PILAR BALLESTEROS COLON y ARTURO ESPINOSA PENSADO y lo continua JOSE RAUL MANZANO JIMENEZ TODOS COMO MANDATARIOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de CARLOS APOLONIO MEDINA GONZALEZ también conocido como CARLOS MEDINA GONZALEZ y MARIA ANGELICA VALDEZ RIVERA, se procede a anunciar la venta de los inmuebles embargados dentro del presente asunto, con las medidas y colindancias citadas en el avalúo respectivo, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

a) UNA FRACCION DE TERRENO Y/O TERRENO RUSTICO DE TERCERA CLASE, Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CARRETERA OAXACA PUERTO ANGEL, EN SAN MIGUEL, EJUTLA, OAXACA, TAMBIEN CONOCIDO COMO TERRENO RUSTICO DE TERCERA CLASE UBICADO EN SAN MIGUEL EJUTLA, OAXACA, INSCRITO CON CARACTER DE DEFINITIVO BAJO LA PARTIDA NUMERO 124 DEL TOMO 7 DE LA SECCION PRIMERA "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

b) UN TERRENO AGRICOLA UBICADO EN LA POBLACION DE HACIENDA VIEJA, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, DENOMINADO "EL PITALLLO" Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, INMUEBLE INSCRITO BAJO EL NUMERO 234, TOMO I DE LOS LIBROS DE LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

c) UN TERRENO AGRICOLA UBICADO EN SORITANA, BARRIO DE LA ERMITA, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, INSCRITO CON CARACTER DE DEFINITIVO BAJO LA PARTIDA NUMERO 248 DEL TOMO 1 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DEL DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

d) FRACCION DEL TERRENO DENOMINADA LA ERMITA, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, INSCRITO CON EL REGISTRO NUMERO 153 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

e) FRACION DE SITIO SOLAR Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA (LOCAL COMERCIAL) UBICADO EN EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, INSCRITO CON EL REGISTRO NUMERO 358 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

f) BODEGA UBICADA EN EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CONOCIDA TAMBIEN COMO FRACCION DE SITIO SOLAR UBICADO EN LA CALLE MANUEL SABINO CRESPO NUMERO SETENTA Y SIETE (BODEGA) UBICADA EN EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, INSCRITO CON EL REGISTRO NUMERO 239 EN EL APENDICE DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

g) FRACCION DE TERRENO DE AGOSTADERO Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, UBICADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DEL VADO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA COMPAÑIA, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 39 DEL TOMO 3 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

h) FRACCION DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, UBICADO EN EL CAMINO VECINAL DE LA "Y" "GRIEGA" EN LA JURISDICCION DE LA AGENCIA DE POLICIA DE LA "Y" "GRIEGA", MUNICIPIO DE LA COMPAÑIA, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 99 DEL TOMO 3 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

i) FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA "Y" GRIEGA, LA COMPAÑIA Y CONSTRUCCION SOBRE EL EREGIDA, UBICADA EN EL DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 98 TOMO 8 DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, CON FECHA DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, siendo precio de avalúo el promedio de las dos tasaciones de los realizados por los peritos de las partes esto es la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo.

Las posturas y pujas deberán exhibirse en AUDIENCIA DE REMATE A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Diligenciaria de Enlace
Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 344963)

AVISOS GENERALES

PROBLEM SOLVERS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, se cita en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 7 de mayo de 2012 en el domicilio social ubicado en Galileo número 20-301, colonia Polanco, México, 11560, Distrito Federal, con la finalidad de tratar los asuntos enunciados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reelección o remoción y, en su caso, nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social al 31 de diciembre de 2011.
- III. Reelección o remoción y, en su caso, nombramiento del Director General de la sociedad.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la propuesta de revocación y otorgamiento de poderes.
- V. Discusión y, en su caso, aprobación de la autorización de la cesión de las acciones de sus titulares Dora Sánchez de Cima Murillo, Edgar Kenneth Ross Chávez, y Jon Marshall French.
- VI. Asuntos diversos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta.

Los accionistas por tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en el domicilio social en días y horas hábiles o en alguna institución de crédito contra la entrega de las acciones o de la constancia de estar debidamente depositadas. Se proporcionará la correspondiente tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.
Presidente del Consejo de Administración
Jon Marshall French
Rúbrica.

(R.- 345516)

INMOBILIARIA VEREDA VERDE S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.

Liquidador

Raúl Héctor Pichardo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 344440)

RESPUESTAS COMERCIALES

INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 345331)

DESARROLLO PROFESIONAL VAPER S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de marzo de 2012.

Liquidador

Noé Hernández López

Rúbrica.

(R.- 345533)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Exploración y Producción

Subdirección de Administración y Finanzas
Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte
Subgerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través de la Coordinación de Ingeniería y Terminación de Pozos AIATG, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en apuntalantes de diferentes mallas para fracturamiento hidráulico para los campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo de la Región Norte, con el fin de que participen en las pruebas de selección para el suministro de apuntalantes de diferentes tipos: naturales, con recubierto de resina o sintético con resistencia entre 4000PSI a 10000 PSI u otras que se utilicen en los fracturamientos hidráulicos en campos petroleros del país.

Los requisitos que se deben cumplir serán, que los participantes deben realizar propuestas de apuntalantes que cumplan con la calidad y resistencia requerida para fracturamientos hidráulico de los campos del AIATG en los siguientes parámetros:

Apuntalante cuarcítico de resistencia hasta 4000 PSI, cumpliendo con los estándares de la Norma API RP 56 (esfericidad, redondez, malla, turbidez, solubilidad en ácido, resistencia a la compresión entre otros) en las mallas 12/20, 16/30 y 20/40.

Apuntalante cuarcítico recubierto de resina con resistencia hasta 5000 PSI y 6000 PSI cumpliendo con los estándares de la Norma API RP 56 (esfericidad, redondez, malla, turbidez, solubilidad en ácido, resistencia a la compresión, entre otros) en las mallas 12/20, 16/30 y 20/40.

Apuntalante cerámico con resistencia hasta de 8000 PSI y de 10000 PSI cumpliendo con los estándares de la Norma API PR 60 (esfericidad, redondez, malla, turbidez, solubilidad en ácido, resistencia a la compresión, entre otros) en las mallas 16/20 y 16/30, 20/40 y 40/70).

Así mismo invitamos a las personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeros a participar en el siguiente evento informativo "Junta técnica informativa de Abastecimiento de apuntalantes para fracturamientos hidráulicos", el objeto es informar a los interesados a participar en el suministro de arenas de diferente tipos: naturales, con recubrimiento de resina o sintéticos con diferentes resistencia entre 4000 PSI hasta 10000 PSI u otras que se utilicen en los fracturamientos hidráulicos en campos petroleros del país, lugar para la realización será en la sala de juntas de la Coordinación de Ingeniería y Terminación de Pozos AIATG el día 2 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.

Así mismo también se les informa que se les recibirá la muestra de apuntalante el día 14 al 18 de mayo del 2012 en el Laboratorio Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), ubicado en la calle Pozo 13 número 800, Fraccionamiento San Román, código postal 93230, en la ciudad de Poza Rica, de Hgo. Ver., así mismo se les informa que deberán de presentar los apuntalantes en recipiente debidamente etiquetado con el nombre, tipo y tamaño del apuntalante y con un Aprox. de 4 kg, con el fin de que se analicen sus propuestas de que cumplan con la calidad requerida para fracturamientos hidráulicos ya antes mencionada, mismas que serán evaluadas del 21 de mayo al 4 de junio de 2012, a partir de las 10:00 horas.

El resultado de las pruebas que resulten satisfactorias, formarán parte de los requisitos de evaluación técnica que debe presentarse en el proceso de contratación en el suministro de apuntalantes de diferentes tipos de malla para fracturamientos hidráulicos a efectuarse en el periodo correspondiente del 2012 al 2015 aproximadamente.

La Coordinación General y Supervisión de las actividades estará a cargo del Ingeniero Crecenciano Pérez Hernández, Especialista Técnico "A" responsable del Area Control de Calidad, adscrito a la Coordinación de Ingeniería y Terminación de pozos AIATG, extensiones 33681 y 33913;

E-mail: crecenciano.perez@pemex.com

Los costos de las pruebas correrán por cuenta de PEP, y si hubiere otros gastos correrán por cuenta de los interesados en las pruebas, sea persona física o moral. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio. Pemex Exploración y Producción a través de la Coordinación de Ingeniería y Terminación de Pozos AIATG, extenderá el resultado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria.

Nota: los proveedores que tengan vigentes y aprobadas las pruebas del apuntalante, con año de anterioridad a esta fecha, no tendrán que presentarse a realizar las pruebas mencionadas.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 19 de abril de 2012.
Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte
Noé Zuarth Corzo
Rúbrica.

(R.- 345613)